

Medellín, marzo de 2024

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)
Popayán - Cauca

PROCESO ACUMULANTE

Referencia: Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Asunto: Solicitud aclaración auto
Demandantes: Mónica Mercedes Torres Guerrero y Otros
Demandados: Sociedad Logística de transporte – Logitrans S.A. Y Otros.
Radicado: 19001-31-03-002-2022-00167-00

PROCESO ACUMULADO

Despacho: Juzgado Promiscuo Del Circuito De La Ciudad De Bolívar, Cauca
Asunto: Solicitud aclaración auto
Demandante: Anayancy Salas Muños y otros
Demandado: Sociedad Logística de transporte – Logitrans S.A. Y Otros.
Llamante en gía: Sociedad Logística de transporte – Logitrans S.A
Llamado en gía: Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado: 2022-59 (antes 2021-069)

MATEO PELÁEZ GARCÍA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional número 82.787 del C.S. de la J., actuando en el presente acto en calidad de apoderado judicial de **LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.**, en adelante “**LOGITRANS S.A.**”, identificada con el NIT **811.005.276-0**, de conformidad con el poder que ya obra en el expediente, por medio del presente escrito, me permito solicitarle se sirva respetuosamente solicitarle se sirva tener por notificados a los llamados en garantía Seguros del estado, Seguros generales Suramericana y Yoni Jairo Realpe Rebolledo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Por auto del 3 de mayo de 2022, el juzgado Civil laboral del Circuito de Patía, admitió el llamamiento formulado por mi poderdante a Seguros del Estado
- Mediante Auto del 3 de mayo de 2022 el juzgado Civil laboral del Circuito de Patía, admitió el llamamiento formulado por mi poderdante al codemandado Yoni Jairo Realpe Rebolledo
- Por auto del 1 de junio de 2022, el juzgado Civil laboral del Circuito de Patía, admitió el llamamiento formulado por mi poderdante a Seguros Generales Suramericana S.A.
- Los tres llamados en garantía procedieron con la contestación de dichos llamamientos en término, puesto que se entendieron notificados por estados de las providencias admisorias, toda vez que ya formaban parte del trámite procesal, a su vez la sociedad que represento descorrió el traslado en la oportunidad legal correspondiente.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, le solicito señor Juez, se sirva corregir y/o aclarar el auto notificado por estado el pasado 28 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que los llamamientos en garantía a Seguros del Estado, Seguros Generales Suramericana y Yoni Jairo Realpe Rebolledo formulados por él suscrito, ya se encuentran debidamente admitidos y notificados por los autos antes descritos para así continuar con el curso procesal correspondiente.

Atentamente,



MATEO PELÁEZ GARCÍA
T.P. No. 82.787 del C.S. de la J.
C.C. No. 71.751.990

